

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-13, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

La Administración Superior, contempla desarrollar trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios de dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en ciertas zonas, entre ellas el área donde se encuentra ubicado el local identificado como C-39, arrendado actualmente por la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V, arrendamiento que fue autorizado por el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, por medio del Punto Octavo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Dentro de los trabajos de modernización de las instalaciones aeroportuarias, la Administración Superior ejecutó el proyecto de reordenamiento de 13 locales de oficina, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, programando la disponibilidad de dichos espacios para el mes de marzo de 2017.

Paralelo al proyecto constructivo, se realizó la gestión comercial con la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., donde en coordinación con la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la referida sociedad realizó una visita técnica, manifestando el interés por arrendar el local identificado como L-13, para el funcionamiento de oficina.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-13, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GG-947/2016, de fecha 14 de diciembre de 2016, la Gerencia General de CEPA atendió la solicitud de la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., donde se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
L-13	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	43.47	US \$20.00 más IVA	US \$869.40 más IVA	US \$2,300.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

Por medio de nota de fecha 16 de diciembre de 2016, la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., aceptó las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-947/2016, para el espacio identificado como L-13.

En ese sentido, el arrendamiento del referido espacio para el funcionamiento de una oficina, favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera atendible celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., por el local identificado como L-13, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
L-13	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	43.47	US \$20.00 más IVA	US \$869.40 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$2,300.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00 ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.
- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° La sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad TRANS EXPRESS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., por el local identificado como L-9, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

La Administración Superior, contempla desarrollar trabajos de modernización en la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, los cuales impactarán a corto plazo en el mejoramiento de las facilidades y servicios de dichas instalaciones y que derivarán en modificaciones en ciertas zonas, entre ellas el área donde se encuentra ubicado el local identificado como C-41, arrendado actualmente por la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., contrato que fue autorizado para el período comprendido del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, por medio del Punto Octavo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016.

Dentro de los proyectos de modernización de las instalaciones aeroportuarias, la Administración Superior ejecutó el proyecto de reordenamiento de 13 locales de oficina, ubicados en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga, programando la disponibilidad de dichos espacios para el mes de marzo de 2017.

Paralelo al proyecto constructivo, se realizó la gestión comercial con la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., y en coordinación con la Jefatura de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, la referida sociedad realizó una visita técnica donde manifestó el interés por arrendar el local identificado como L-9, para el funcionamiento de oficina.

II. OBJETIVO

Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., por el local identificado como L-9, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

A través de nota GG-927/2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, la Gerencia General atendió la solicitud de la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., donde se remitieron las condiciones comerciales correspondientes:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual	Garantía de Cumplimiento de Contrato	Póliza de Responsabilidad Civil	Plazo de Arrendamiento
L-9	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	17.60	US \$20.00 más IVA	US \$352.00 más IVA	US \$1,200.00	US \$5,715.00	Tres (3) años

Por medio de nota de fecha 21 de diciembre de 2016, la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., aceptó las condiciones comerciales expuestas en la nota GG-927/2016, para el espacio identificado como L-9.

En ese sentido, el arrendamiento del referido espacio para el funcionamiento de una oficina favorecerá la prestación de servicios a las operaciones en la Terminal de Carga, además de beneficiar el desarrollo y los ingresos aeroportuarios, razón por la cual la Gerencia de Polos de Desarrollo, considera atendible celebrar el correspondiente contrato de arrendamiento con la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., según las condiciones comerciales antes establecidas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., por el local identificado como L-9, para funcionamiento de oficina, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un plazo de 3 años, a partir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020, bajo las siguientes condiciones comerciales:

Local	Ubicación	Área (m ²)	Canon de Arrendamiento Mensual (m ²)	Canon Comercial Mensual
L-9	Segundo Nivel, Edificio Terminal de Carga	17.60	US \$20.00 más IVA	US \$352.00 más IVA

- 2° Requerir a la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., presentar a la firma del Contrato de Arrendamiento, la Garantía de Cumplimiento del mismo por US \$1,200.00 o en su defecto un cheque certificado a nombre de CEPA por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba, así como una Póliza de Responsabilidad Civil a satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluyendo muerte y daño a las propiedades causados a CEPA y/o a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$5,715.00, ambos documentos deberán estar vigentes por el plazo contractual, es decir del 1 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2020.

- 3° Independientemente del canon de arrendamiento, la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., será responsable de pagar los costos de adecuación de espacios y locales, suministro de energía eléctrica y uso de red, agua potable, aguas negras, disposición final de desechos, instalación de telefonía interna e internet, en caso de ser suministrada por el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

- 4° Se incorporará al contrato la cláusula Desarrollo de Proyectos Constructivos o Implementación de Políticas Comerciales, la cual establece “la CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato en cualesquiera que sean los siguientes casos: en caso que el Aeropuerto, durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejoren su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro proyecto que afecte el área o espacio objeto del presente. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con treinta días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su espacio con la misma área; el cual será aprobado por CEPA”.
- 5° La sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., deberá presentar el diseño del local para la autorización de CEPA, respetando la integración y estética de locales y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 6° Si en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del acuerdo que Junta Directiva emita al respecto, la sociedad ASIMEX, S.A. de C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 7° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 2° del Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el sentido de modificar las condiciones comerciales del local identificado como 2-37 A, cuyo funcionamiento es la operación de un Salón VIP, correspondiente a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, se autorizó suscribir contrato de Explotación de Negocios con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., por el local 2-37 A, por el plazo de 5 años, durante el período comprendido del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2021, bajo las siguientes condiciones comerciales:

NOMBRE DEL USUARIO	LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) más IVA	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE S.I.B. (US \$) Más IVA		USO	GCC (US\$)	PRC (US\$)	PLAZO
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	60.00	15%	31,844.40	SALÓN VIP	EXENTO	CPSM	5 AÑOS

El referido acuerdo fue notificado a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., mediante nota GG-1064/2016, de fecha 30 de diciembre de 2016.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el sentido de modificar las condiciones comerciales del local identificado como 2-37 A, cuyo funcionamiento es la operación de un Salón VIP, correspondiente a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DE PUNTO

A través de solicitud de fecha 31 de enero de 2017, el Director General de Centroamérica & México de la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., expuso a la Administración Superior la necesidad de reconsiderar las condiciones comerciales aplicadas al local identificado como 2-37 A, cuyo funcionamiento está destinado a la operación de un Salón VIP.

La referida sociedad reconoce los avances de modernización y expansión de la infraestructura del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y entienden el proceso de actualización de la política comercial del administrador de las instalaciones aeroportuarias, es decir CEPA.

Sin embargo, manifiesta que el incremento en la tarifa por metro cuadrado, vigente a partir del 1 de enero de 2017, significa para ellos afectaciones en el ciclo de planeación presupuestal anual, que realizan entre octubre y noviembre de cada año, generando complejidades internas de adicionales presupuestales.

Agradeciendo y destacando el espíritu de diálogo, transparencia, involucramiento y buen ambiente de negocios que el Gobierno de El Salvador desea promover con el sector privado, constatando que esta Comisión es fiel garante de esa línea de conducta, presentaron para el análisis correspondiente, la solicitud que contempla la siguiente estructura de las condiciones comerciales por el plazo de cinco años:

NOMBRE DEL USUARIO	LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$) MÁS IVA	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE S.I.B. (US \$) MÁS IVA		USO	GCC (US\$)	PRC (US\$)	PLAZO
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	40.00	15.00%	21,229.60	SALÓN VIP	EXENTO	CPSM	AÑO 2017
			50.00	15.00%	26,537.00				AÑO 2018
			60.00	15.00%	31,844.40				AÑO 2019 AL AÑO 2023

Considerando atendible lo antes expuesto, y la importancia de continuar con la relación contractual con la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., además de los impactos positivos en cuanto al incremento de los ingresos para la Comisión y el desarrollo de una imagen comercial atractiva a los pasajeros de las instalaciones aeroportuarias, la Gerencia de Polos de Desarrollo considera procedente suscribir el contrato de Explotación de Negocios con la referida sociedad, bajo las condiciones comerciales anteriormente detalladas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Décimo del Acta número 2827, de fecha 22 de diciembre de 2016, en el sentido de cambiar las condiciones comerciales del local identificado como 2-37 A, cuyo funcionamiento es la operación de un Salón VIP, correspondiente a la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, siendo estas condiciones las siguientes:

NOMBRE DEL USUARIO	LOCAL	AREA M2	TARIFA (US\$/m ²) MÁS IVA	RENTA MÍNIMA Y PORCENTAJE S.I.B. (US \$) MÁS IVA		USO	GCC (US\$)	PRC (US\$)	PLAZO
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	2-37 A	530.74	40.00	15.00%	21,229.60	SALÓN VIP	EXENTO	CPSM	AÑO 2017
			50.00	15.00%	26,537.00				AÑO 2018
			60.00	15.00%	31,844.40				AÑO 2019 AL AÑO 2023

- 2° Si a los 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del acuerdo que se genere, la sociedad TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A., no ha formalizado el documento contractual correspondiente, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del Alumbrado por medio de Luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., representada legalmente por Mariano Giancarlo Salvador Pitta Vairo, por un monto de US \$120,313.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Tercero del Acta número 2819, de fecha 15 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobó las correspondientes Bases de Licitación.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día 17 de noviembre de 2016, mediante dos periódicos de circulación nacional (La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy), así como también, mediante el sitio web de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda (www.comprasal.gob.sv), y las fechas establecidas para la inscripción y retiro de bases fueron los días 18 y 21 de noviembre de 2016, inscribiéndose para participar, las siguientes sociedades:

1. Sistemas Publicitarios, S.A. de C.V.
2. Óscar Armando Mazariego Huevo
3. Energy, S.A. de C.V.
4. EB Electrosuministros, S.A. de C.V.
5. Inversiones M J, S.A. de C.V.
6. Diseño Global Dygital, S.A. de C.V.
7. Corporación Noble, S.A. de C.V.
8. Ataco, S.A. de C.V.
9. PROINDECA, S.A. de C.V.
10. PROYECTOS Y DISEÑOS ELECTROMECAÑICOS, S.A. de C.V.
11. MONTAJES ELÉCTRICOS Y CIVILES, S.A. de C.V.
12. José Salvador Santamaría Moreno
13. HUNAYCO, S.A. de C.V.
14. PROEMO, S.A. de C.V.
15. Proyectos y Servicios de Consultorías de Ingeniería Civil y Ambientales, S.A. de C.V.
16. VIDUC, S.A. de C.V.
17. METALUZ, S.A. de C.V.
18. Suministros Eléctricos y Electrónicos, S.A. de C.V.
19. CSH Comercial, S.A. de C.V.
20. UNITAPE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
21. MM INGENIEROS, S.A. de C.V.
22. M.P. SERVICE, S.A. de C.V.

23. Compañía de Alumbrado Eléctrico de San Salvador, S.A. de C.V.

24. CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$175,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el día 6 de diciembre de 2016, presentando oferta las siguientes sociedades:

N°	Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir el IVA
1.	PROEMO, S.A. DE C.V.	141,579.76
2.	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	163,525.05
3.	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	170,000.00
4.	CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	159,200.58
5.	JOSÉ SALVADOR SANTAMARÍA MORENO	125,528.10
6.	E B ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	137,354.75
7.	UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	130,313.50

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del Alumbrado por medio de Luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50 sin incluir IVA, para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, establece lo siguiente: “*Con el objeto de agilizar el proceso de evaluación, la evaluación de las ofertas podrá efectuarse, ya sea individualmente en su orden: Documentación Legal, Capacidad Financiera, Oferta Técnica y Oferta Económica o en forma simultánea. Si se determina omisión de documentos o de información se procederá a solicitar las subsanaciones, salvo aquellos casos u ofertas que por economía procesal se determine que aunque se subsane no cumple con aspectos de cumplimiento obligatorio*”. En ese sentido, la CEO efectuó la evaluación de ofertas de forma simultánea, obteniendo el siguiente resultado:

Evaluación Legal

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal requerida en el numeral 10.1.1, “*Documentación Legal*” de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera requerida en el numeral 10.1.2, “*Documentación Financiera*” de la misma Sección.

El ofertante José Salvador Santamaría Moreno, omitió en su oferta la presentación de la Solvencia del ISSS Régimen de Salud, habiéndola presentado hasta en segunda subsanación; sin embargo, al realizar la verificación electrónica de la referida solvencia en el sitio web del ISSS, se constató que

la misma hace referencia a una persona jurídica distinta al ofertante; por lo tanto, y en vista de la improcedencia de solicitar una tercera subsanación, se concluyó que dicho ofertante **NO CUMPLIÓ** con dicho requisito.

En cuanto a los ofertantes PROEMO, S.A. de C.V., MP Service, S.A. de C.V., MM Ingenieros, S.A. de C.V., Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., EB Electrosuministros, S.A. de C.V. y UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., posterior al período de subsanaciones, **CUMPLIERON** con todo lo requerido en los numerales citados al inicio del presente análisis.

Evaluación Financiera

Verificación de la Documentación Financiera

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que la sociedades ofertantes, CUMPLIERON con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 10.1.2, de la Sección I, de las Bases de Licitación, considerándose elegibles para la evaluación de la capacidad financiera.

Evaluación de la Capacidad Financiera

A continuación se procedió a realizar la evaluación, con base en los Estados Financieros presentados, correspondientes al ejercicio fiscal 2015; obteniendo el siguiente resultado:

Índice	Formula	Requerimiento mínimo
Índice de solvencia	$IS = AC / PC$	≥ 0.90
Capital de trabajo	$CT = AC - PC$	$\geq 10\%$ del monto ofertado
Endeudamiento general	$D = PT/AT$	$\leq 70\%$
Evaluación		Cumple

Ofertantes	Resultado			Cumplimiento
	Índice de Solvencia	Capital de Trabajo	Endeudamiento General	
PROEMO, S.A. de C.V.	1.94	110.77%	56.60%	Cumple
MP Service, S.A. de C.V.	2.71	331.24%	51.90%	Cumple
MM Ingenieros, S.A. de C.V.	26.55	83.43%	2.70%	Cumple
Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.	3.17	54.15%	32.40%	Cumple
José Salvador Santamaría Moreno	99,155.47	78.99%	0.00%	Cumple
EB Electrosuministros, S.A. de C.V.	1.58	959.75%	65.90%	Cumple
UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.	1.86	1321.10%	59.10%	Cumple

De acuerdo al cuadro anterior, y posterior al período de subsanaciones, todos los ofertantes **CUMPLIERON** con los requisitos financieros.

Evaluación Técnica

Según lo establecido en el numeral 2.2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó la presentación de la documentación técnica, según lo requerido en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de dichas Bases, el resultado es el siguiente:

Documentación requerida	Ofertantes						
	PROEMO, S.A. de C.V.	MP Service, S.A. de C.V.	MM Ingenieros, S.A. de C.V.	Constructora Bernard R.C. S.A. de C.V.	José Salvador Santamaría Moreno	EB Electro- suministros, S.A. de C.V.	UNITAPE EI Salvador, S.A. de C.V.
Presentación de los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del ofertante, de acuerdo al literal a) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación	Cumple	Cumple	Cumple	No Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple
Presentación de los dos (2) Documentos de Referencia válidos que demuestran la experiencia del Residente Propuesto, de acuerdo al literal b) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación	Cumple	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Presentación de la Información del Residente Propuesto, de acuerdo al literal c) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Carta Compromiso, para verificar la presentación y cumplimiento de lo requerido en el literal c) del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Posterior al período otorgado para subsanaciones de la documentación técnica se obtuvo el siguiente resultado:

- MP Service, S.A. de C.V., **NO CUMPLE** con la presentación de al menos dos (2) documentos de referencia para demostrar la experiencia del Residente Propuesto, dado que los incluidos en su oferta originalmente, no contenían todo lo requerido en el literal b), del numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, y en respuesta a la solicitud de subsanaciones únicamente presentó UN documento de referencia emitido por “RF Ingenieros Electricistas”; sin embargo, dicho documento no se considera válido dado que es una copia simple y que el proyecto no es igual o similar a lo requerido en las Bases.

En razón de lo anterior, se **DESCALIFICA** al ofertante **MP Service, S.A. de C.V.**, por no cumplir con la presentación de al menos DOS (2) documentos de referencia válidos, para demostrar la experiencia de la persona propuesta como Residente del Proyecto.

- Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V., **NO CUMPLE** con la presentación de al menos dos (2) documentos de referencia para demostrar la experiencia del ofertante, ya que el documento emitido por el FISDL se considera no válido, por no ser proyecto igual o similar a lo requerido en las Bases de Licitación, únicamente el documento emitido por LAGEO cumple con todos los requerimientos.

En razón de lo anterior, se **DESCALIFICA** al ofertante **Constructora Bernard R.C., S.A. de C.V.**, por no cumplir con la presentación de al menos DOS (2) documentos de referencia válidos para demostrar la experiencia del ofertante.

- José Salvador Santamaría Moreno, **NO CUMPLE** con la presentación de al menos dos (2) documentos de referencia para demostrar la experiencia del ofertante. En la oferta original no adjuntó ningún documento de referencia, en la primera solicitud de subsanación, presentó 3

documentos de referencia, los cuales no se consideran válidos por no ser proyectos iguales o similares a los requeridos en las Bases de Licitación y por ser copias simples, y en la segunda solicitud de subsanación presentó dos documentos, de los cuales uno se considera válido y el otro no válido, por no ser proyecto igual o similar a lo requerido en dichas Bases.

En razón de lo anterior, se **DESCALIFICA** al ofertante **José Salvador Santamaría Moreno**, por no cumplir con la presentación de al menos DOS (2) documentos de referencia válidos para demostrar la experiencia del ofertante.

En cuanto a los ofertantes PROEMO, S.A. de C.V., MM Ingenieros, S.A. de C.V., EB Electrosuministros, S.A. de C.V., y UNITAPE El Salvador, S.A. DE C.V., **CUMPLIERON** con toda la documentación técnica requerida en el numeral 10.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación.

Evaluación Económica

De acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la evaluación de la documentación de la oferta económica (Carta Oferta Económica y el Plan de Oferta Económica), de cada sociedad ofertante, para verificar que contengan la información mínima incluida en los Anexos 8 y 9 de dichas Bases y que no existan errores aritméticos en los documentos.

El resultado es el siguiente:

En vista que el Plan de Oferta de 5 ofertantes contenían errores aritméticos, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.3.5, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se consultó a cada ofertante a través de la UACI, si aceptaba el precio corregido por la CEPA, quienes manifestaron estar de acuerdo con los precios corregidos, según el siguiente detalle:

Ofertante	Total según oferta económica US \$ sin incluir IVA	Total corregido por la CEPA US \$ sin incluir IVA	Error encontrado en el Plan de Oferta
MP SERVICE, S.A. DE C.V.	163,525.05	166,025.05	En el total de su oferta
CONSTRUCTORA BERNARD R.C., S.A. DE C.V.	159,200.58	159,204.20	Se encuentra en el ítem 1.02 del Plan de Oferta
JOSÉ SALVADOR SANTAMARÍA MORENO	125,528.10	125,530.80	Se encuentra en los ítems 2.02 y 2.03
E B ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	137,354.75	137,354.69	En el total de su oferta
UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	130,313.50	120,313.50	Se encuentra en la cantidad ofertada para el ítem 3.02

En cuanto a los ofertantes PROEMO, S.A. de C.V. y MM Ingenieros, S.A. de C.V., se constató que la documentación de su oferta económica (Carta Oferta Económica y Plan de Oferta Económica), contiene la información mínima incluida en los Anexos 8 y 9 de las Bases de Licitación, y que su Plan de Oferta no contiene errores aritméticos.

Finalizada la evaluación simultánea, a continuación se presenta el resumen de evaluación para cada ofertante:

N°	Ofertantes	Etapas de evaluación				Resultado
		Legal	Financiera	Técnica	Económica	
1	PROEMO, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2	MP SERVICE, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
3	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4	CONSTRUCTORA BERNARD R.C. S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
5	JOSE SALVADOR SANTAMARIA MORENO	No cumple	Cumple	No cumple	Cumple	No cumple
6	E B ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
7	UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

Posteriormente, se procedió a realizar el análisis de las Oferta Económicas, en comparación con el presupuesto de la CEPA, de los ofertantes que cumplieron con todas las etapas de evaluación, obteniendo el siguiente resultado:

N°	Ofertantes	Oferta Económica US \$	Presupuesto de CEPA US \$	Diferencia %
1	PROEMO, S.A. DE C.V.	141,579.76	175,000.00	-19.10
2	MM INGENIEROS, S.A. DE C.V.	170,000.00		-2.86
3	E B ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V.	137,354.69		-21.51
4	UNITAPE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	120,313.50		-31.25

En consecuencia, la oferta presentada por la sociedad **UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V.**, **CUMPLIÓ** con todas las etapas de evaluación, y asimismo su oferta económica es la más conveniente para los intereses de CEPA, ya que es menor en un 31.25% al presupuesto de CEPA; por tanto, se recomienda adjudicarle el proceso de Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “*Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez*”.

Asimismo, en cumplimiento al numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, y al artículo 56 de la LACAP, la CEO recomienda que la oferta presentada por la sociedad E B ELECTROSUMINISTROS, S.A. DE C.V., puede ser tomada en cuenta como segunda opción de adjudicación en caso no pueda contratarse con la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., en vista que también cumplió con todo lo requerido y que su oferta económica es inferior en un 21.51% al presupuesto de CEPA.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, 56 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 4 de la Sección II, y numeral 1 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “*Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez*”; a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50 sin incluir IVA, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-74/2016, “Modernización del alumbrado por medio de luminarias LED del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”; a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., a la sociedad UNITAPE El Salvador, S.A. de C.V., por un monto de US \$120,313.50, sin incluir IVA, y para un plazo contractual de 160 días calendario, contados a partir de la fecha indicada en la notificación de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Arquitecto William Aguilar Sandoval, Jefe del Departamento de Mantenimiento, del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

MB - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Informe de resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2016, “Suministro e Instalación de 150 depósitos de acero inoxidable para desechos, para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoprimer del Acta número 2771, de fecha 9 de febrero de 2016, Junta Directiva adjudicó la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para Negociar la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. de C.V. (BOLPROS), para el año 2016”, derivada de los Términos de Competencia CEPA TC-01/2016, a la sociedad SBS, S.A. de C.V., hasta por un monto de US \$25,000.00, por un porcentaje en concepto de Comisión del 1.10% IVA incluido, sobre los productos negociados, el cual incluye la Comisión de BOLPROS, y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2016.

Asimismo, mediante el Punto Octavo del Acta número 2800, de fecha 16 de agosto de 2016, Junta Directiva autorizó el proceso de compra por la Modalidad de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2016, “Suministro e Instalación de 150 depósitos de acero inoxidable para desechos, para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobó las Bases de Mercado Bursátil correspondientes y el precio máximo de compra a negociar por ítem.

II. OBJETIVO

Informar los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2016, “Suministro e Instalación de 150 depósitos de acero inoxidable para desechos, para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Como resultado de la rueda de negociación realizada el día 28 de noviembre de 2016, se suscribió el contrato No. 22719 con la sociedad Diseños Sistec, S.A. de C.V., por la cantidad de 150 Depósitos de Acero Inoxidable para desechos, por un monto de US \$45,000.00 sin incluir IVA, siendo la asignación presupuestaria de CEPA por US \$50,000.00 sin incluir IVA, lo que significó un ahorro de US \$5,000.00.

Mediante Acta Definitiva de fecha 19 de enero de 2017, el Administrador de Contrato dio por recibido a satisfacción el suministro contratado, de acuerdo al detalle siguiente:

Descripción	Cantidad	No. de contrato	Valor unitario US \$ sin IVA	Monto Total US \$ sin IVA
Depósitos de acero inoxidable con capacidad de 30 galones y dos compartimientos con identificadores de tipo de desecho.	150	22719	300.00	45,000.00

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo al literal e) del artículo 2 y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en congruencia con la Ley de Bolsas de Productos y Servicios.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), informa a Junta Directiva sobre los resultados de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2016, “Suministro e Instalación de 150 depósitos de acero inoxidable para desechos, para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Darse por informada sobre el resultado de la Negociación y Contratación del proceso de Mercado Bursátil CEPA MB-06/2016, “Suministro e Instalación de 150 depósitos de acero inoxidable para desechos, para el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA ACAJUTLA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, en desuso y no útiles para los fines de la Comisión, 11 lotes de materiales y repuestos del Puerto de Acajutla; y nombrar a los peritos valuadores para establecer el precio de venta en subasta pública y determinar los materiales y repuestos que no tienen valor comercial para ser destruidos.

=====

SEPTIMO:

I. ANTECEDENTES

En el inventario de existencias del Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla, se encuentran 11 lotes de repuestos y materiales clasificados así: 8 lotes son repuestos y materiales para uso de equipos industriales; 1 lote de Materiales Eléctricos, para el Sistema Eléctrico; 1 lote para uso de Equipo Informático; y 1 lote de Papelería y Artículos de Oficina.

Los repuestos y materiales han sido clasificados como obsoletos en desuso, inservibles y sin ninguna utilidad para los fines de la Comisión, pero algunos mantienen cierto valor comercial como para venderse en subasta pública y otros totalmente inservibles y sin ningún atractivo comercial que pueden ser descargados para su destrucción.

El estado de los repuestos y materiales fue verificado por la Unidad de Auditoría Interna, según Acta UAI No. 22/2016, del 14 de noviembre de 2016, y de conformidad con el artículo 1 del “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado en el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 11 de mayo de 2003.

II. OBJETIVO

Calificar como obsoletos, en desuso, inservibles y sin ninguna utilidad para los fines de la Comisión 11 lotes de repuestos y materiales, ubicados en el Almacén de Materiales, con el objetivo de efectuar los descargos correspondientes de los registros contables del Puerto de Acajutla.

Adicionalmente, se solicita nombrar como peritos valuadores:

Por el Departamento de Mantenimiento a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Oscar Ovidio Rosales y Carlos Alvarenga Campos, para valuar 8 lotes de repuestos y materiales para uso de equipos industriales, y 1 lote de materiales eléctricos para el sistema eléctrico;

Por la Sección de Informática al licenciado Samuel Antonio López Ortega, al ingeniero Nelson Ernesto Contreras Molina y Edenilson Manfredo Amaya Rosales, para valuar 1 lote de materiales informáticos para uso de equipo informático;

Por la Unidad de Almacén de Materiales al licenciado José Rosendo Figueroa, ingeniero Salvador Antonio Portillo Rivera y licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, para valuar 1 lote de papelería y artículos de oficina; a fin de establecer el precio de venta en subasta pública y

determinar los que no tienen valor comercial para ser destruidos, de los lotes de repuestos y materiales del Puerto de Acajutla, anteriormente declarados como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión.

Los peritos valuadores tendrán el objetivo de fijar el precio base para la subasta y determinar los que no tienen valor comercial y deberán ser destruidos.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Actualmente, en el Puerto de Acajutla se encuentran 11 lotes de repuestos y materiales, los cuales no han tenido movimiento por más de tres años, debido a que ya no son útiles para las operaciones de este Puerto, dichos lotes se han clasificado así:

- LOTE 1, Repuestos para remolcador Acaxual: dicho remolcador fue vendido a CORSAIN en el año 2008.
- LOTE 2, Repuestos para equipos de transporte en general: estos fueron adquiridos para los mantenimientos de buses, microbús y camiones, los cuales fueron descargados en los años 1999, 2004 y 2010.
- LOTE 3, Repuestos para bomba compactadora y compresores: equipos vendidos en el año 2004.
- LOTE 4, Repuestos para faja transportadora: dichos repuestos han quedado obsoletos, debido a que el transportador ha sido modernizado.
- LOTE 5, Repuestos para grúa portacontenedor Karricon: estos equipos fueron destruidos en los años 2007 y 2012.
- LOTE 6, Repuestos para Grúa Link Belt, la cual fue destruida en el año 2012.
- LOTE 7, Repuestos para frontal Caterpillar modelo 910: los equipos que usaban estos repuestos fueron vendidos en el año 2003 (equipos 890 y 971)
- LOTE 8, Materiales y accesorios eléctricos: este material ha quedado obsoleto debido a la modernización del sistema eléctrico en el Puerto de Acajutla.
- LOTE 9 Repuestos para destrucción: Este lote está compuesto por baleros, mangueras, fusibles, manómetros, empaques, retenedores, sellos y polveras de los equipos antes mencionados; los cuales por su tiempo están totalmente inservibles.
- LOTE 10 Materiales Informáticos: dicho material se encuentra en buen estado, pero en desuso, debido a que los impresores y fotocopiadoras multifuncionales donde eran utilizados ya fueron descargados de los activos fijos del Puerto, pero estos materiales aún podrían tener valor comercial.

LOTE 11 Papelería de oficina: está compuesto por formularios de notas de tarja, formularios para registros contables y formularios de almacenamiento de carga; toda esta papelería actualmente ha sido sustituida por el sistema mecanizado SADFI.

Por su condición de obsoletos, deterioro y por no prestar ninguna utilidad para la Comisión, así como que ocupan espacios que pueden ser utilizados para otros fines, pero que algunos mantienen cierto valor comercial para venderlos en subasta pública y otros sean declarados para su destrucción; la Administración Portuaria considera oportuno solicitar a Junta Directiva, calificar como obsoletos, en desuso, inservibles y sin ninguna utilidad para los fines de la Comisión los 11 lotes de repuestos y materiales varios antes mencionados, así como nombrar los peritos valuadores para fijar el precio base para venderlos en subasta pública y determinar los que no tienen valor comercial para ser destruidos.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento del artículo 20, ordinales 1º) y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que:

Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes:

1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva;

3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta.

La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva.

La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

Punto Decimoquinto del Acta número 2791, de fecha 22 de junio de 2016, ordinal 2º) que literalmente expresa: “Instruir a la Administración, que para futuras subastas, se cuente con una tercera opinión para el valúo de los bienes a declararse no útiles para la Comisión”.

Los artículos 166, y 169 del Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, publicado en el Diario Oficial N° 235, Tomo N° 389, del 15 de diciembre de 2010.

Artículo 166 “*Los Almacenes de Materiales de Oficina Central y de las empresas, se regirán por el Instructivo del Almacén de Materiales de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, autorizado por la Gerencia General, el cual deberá actualizarse al menos cada tres años*”.

Manual de Procedimientos del Almacén de Materiales de CEPA y FENADESAL, aprobado el 12 de enero de 2016, por el Gerente General de CEPA, de conformidad con el Punto Seis, del Acta número 1622, de fecha 29 de abril de 1997; “Procedimiento”, No.11 “Descargo de Bienes por Obsolescencia, Deterioro, Desuso o Vencimiento”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

1° Calificar como obsoletos, en desuso, inservibles y sin ninguna utilidad para los fines de la Comisión, 11 lotes de repuestos y materiales, clasificados así: 8 lotes de repuestos y materiales para uso de equipos industriales; 1 lote de materiales eléctricos para el sistema eléctrico; 1 lote de materiales informáticos para uso de equipo informático y 1 lote de papelería y artículos de oficina.

2° Nombrar como Peritos Valuadores a los siguientes profesionales:

Por el Departamento de Mantenimiento a los ingenieros David Ángel Polanco Ramos, Oscar Ovidio Rosales y Carlos Alvarenga Campos, para valuar 8 lotes de repuestos y materiales para uso de equipos industriales, y 1 lote de materiales eléctricos para el sistema eléctrico.

Por la Sección de Informática al licenciado Samuel Antonio López Ortega, al ingeniero Nelson Ernesto Contreras Molina y Edenilson Manfredo Amaya Rosales, para valuar 1 lote de materiales informáticos para uso de equipo informático;

Por la Unidad de Almacén de Materiales al licenciado José Rosendo Figueroa, ingeniero Salvador Antonio Portillo Rivera y licenciada Sonia Ruth Martínez Santamaría, para valuar 1 lote de papelería y artículos de oficina; a fin de establecer el precio de venta en subasta pública y determinar los que no tienen valor comercial para ser destruidos, de los lotes de repuestos y materiales del Puerto de Acajutla, anteriormente declarados como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2017, “Suministro de Cable de Nylon para la fabricación de líneas para remolque y atraque de barcos en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

OCTAVO:

I. ANTECEDENTES

Dentro de las funciones operativas de atraque y desatraque de buques, que se desarrollan en el Puerto de Acajutla, se utilizan cables de Nylon de 2 ½” de diámetro, tanto para el amarre de éstos en los muelles, como para el remolque de los mismos, y debido a su uso, cada año las líneas elaboradas con este material pierden su vida útil y no proporcionan las condiciones de seguridad para las actividades en que son requeridas.

Para mantener en óptimas condiciones las operaciones del puerto, mediante el Punto Séptimo del Acta número 2790, de fecha 14 de junio de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-22/2016, “Suministro de Cable de Nylon para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por un monto de US \$21,450.00 más IVA, y para un plazo contractual de 150 días calendario a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2017, “Suministro de Cable de Nylon para la fabricación de líneas para remolque y atraque de barcos en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Gerente del Puerto de Acajutla, indicó que el uso continuo de las líneas que son arrendadas por algunos buques que atracan en los muelles y las que son utilizadas por los remolcadores del puerto, para su propio amarre y para eventuales remolques de buques, genera a las mismas un alto grado de deterioro, lo cual aunado a las inclemencias del tiempo y del mar, reducen su capacidad de soporte y generan desgarramientos o roturas, lo cual las vuelve inseguras.

La Sección Alto Rendimiento, en su programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyó la adquisición de una cantidad suficiente de cable de Nylon de 2 ½” (5,400 pies), para la fabricación de 17 líneas de 200 pies de largo y de 16 calabotes de 65 pies de largo, y contar con la existencia suficiente para atender adecuada y oportunamente las necesidades de los buques que atiende el puerto y de los remolcadores del mismo.

Cabe mencionar que en el año 2016, solamente fue necesario adquirir 3,900 pies de cable de este diámetro, ya que se contaba con existencia en bodegas; sin embargo, el consumo durante el año fue de 5,200 pies; según proyección para el año 2017, se espera atender una cantidad similar de barcos a los atendidos en el año 2016.

La Gerencia del Puerto de Acajutla, mediante Memorando GOC-20/2017, de fecha 17 de enero de 2017 y requisición No. 50/2017, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestionar el suministro de 5,400 pies de Cable de Nylon para la fabricación de líneas para remolque y atraque de barcos, el cual por el monto de la asignación presupuestaria debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

De acuerdo al literal y artículo antes mencionado y al artículo 61 del RELACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación deberá publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas:

1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
2. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
3. B & E EMPRESA, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal b), 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Puerto de Acajutla y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-10/2017, “Suministro de Cable de Nylon para la fabricación de líneas para remolque y atraque de barcos en el Puerto de Acajutla”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-10/2017, “Suministro de Cable de Nylon para la fabricación de líneas para remolque y atraque de barcos en el Puerto de Acajutla”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:
 1. PROINDECA, S.A. DE C.V.
 2. T.C.M. INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
 3. B & E EMPRESA, S.A. DE C.V.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

=====

NOVENO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2821, de fecha 29 de noviembre de 2016, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, y aprobó las Bases de Licitación Pública correspondientes.

La publicación para participar en el referido proceso, fue efectuada en los periódicos La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, el día 1 de diciembre de 2016, así como también en el sitio Web de COMPRASAL; el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fueron los días 2 y 5 de diciembre de 2016, inscribiéndose mediante COMPRASAL las siguientes personas y jurídicas:

1. FREUND DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
2. DEQUIPOS, S.A. de C.V.
3. MAQUINARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
5. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
6. GOLDEN WILL INDUSTRIAL, S.A. de C.V.
7. RESANSIL, S.A.

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$74,000.00, sin incluir IVA.

La fecha para la recepción y apertura de ofertas fue el 22 de diciembre de 2016, recibándose ofertas de las siguientes personas jurídicas:

No.	Nombre del Ofertante	Oferta Económica US \$ sin incluir IVA
1	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.	64,850.00
2	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	18,755.49

II. OBJETIVO

Autorizar la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), concedores de los deberes impuestos por la ley para el desarrollo de esta función, procedieron con la evaluación de las ofertas presentadas:

1. SUBSANACIONES

De acuerdo al numeral 11, de la Sección I, de las Bases de Licitación, donde se establece que: *Toda la documentación, incluyendo su omisión, es subsanable, exceptuando: a) La NO PRESENTACIÓN de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, b) La NO PRESENTACIÓN de la Documentación de la Oferta Económica (Carta y Plan de Oferta Económica), c) Los MONTOS de la Carta Oferta y PRECIOS UNITARIOS del Plan de Oferta*, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a solicitar las subsanaciones correspondientes:

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-5/2017, de fecha 2 de enero de 2017 y nota UACI-48/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió lo siguiente:

1. De la Documentación Técnica: Presentar hoja técnica del fabricante del equipo ofertado que respalde las características de “Fuerza de excavación” y “Fuerza de Rompimiento”
2. Presentar declaración jurada, la cual deberá corregirse en el sentido siguiente:
 - Establecer correctamente el domicilio del compareciente.

Dicho documento debe ser presentado, con fecha posterior a esta notificación de subsanación.

3. Presentar DUI y NIT certificado por Notario del señor Gabriel Simán Siri, como Representante Legal de la Sociedad.
4. Presentar Solvencia Municipal, vigente a la fecha de presentación de oferta, en la cual se haga constar que estuvo solvente a esa fecha, de acuerdo a lo establecido en el literal w) del Art. 44 de la LACAP y Art. 26 de la RELACAP.

La sociedad ofertante subsanó la información solicitada dentro del período establecido en las notas antes indicadas, por lo tanto, la sociedad **CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.**, cumplió con los requisitos de las Bases de Licitación.

INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.

Mediante nota UACI-49/2017, de fecha 4 de enero de 2017, se requirió lo siguiente:

1. Presentar DUI y NIT certificado por Notario del señor Carlos Roberto Grassi, como Representante Legal de la Sociedad.

La sociedad ofertante, subsanó la información solicitada dentro del período establecido en la nota antes indicada, por lo tanto, la sociedad **INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.**, cumplió con los requisitos de las Bases de Licitación.

2. ANÁLISIS LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.4, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la verificación de la Documentación Legal, requerida en el numeral 9.1.1, de la Sección I, de dichas Bases y a la verificación del cumplimiento de los aspectos legales de la Documentación Financiera, requerida en el numeral 9.1.2 de la misma Sección, resultando que las sociedades CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con toda la documentación legal y todos los requisitos legales de la documentación financiera, por lo tanto, los oferentes son elegibles para continuar en el proceso de evaluación financiera.

3. EVALUACIÓN FINANCIERA

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.1, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó que los ofertantes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la documentación financiera requerida en el numeral 9.1.2, de la Sección I, de dichas Bases, considerándose elegibles para continuar en el proceso de evaluación técnica.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad con el numeral 2.2, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se verificó el cumplimiento del requerimiento técnico establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de dichas Bases:

Ítem	Descripción	Especificación	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.		INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.	
1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	•Peso (en seco) mínimo: 900 kg.	985 Kg	Cumple	1074 kg	Cumple
		•Tipo de motor: a gasolina bicilíndrico de cuatro tiempos.	Motor a gasolina bicilíndrico de cuatro tiempos refrigerado por aire, Honda	Cumple	A gasolina, Honda GX630, dos cilindros 4 tiempos, refrigerado por aire.	Cumple
		•Cilindrada mínima: 650 cm ³ .	688 cm ³	Cumple	688 cm ³	Cumple
		•Sistema de arranque: eléctrico	Eléctrico	Cumple	Eléctrico	Cumple
		•Sistema eléctrico: 12 V	12 V	Cumple	12V	Cumple
		•Tanque de agua: SI Por lo menos de 90 litros de capacidad.	100 L	Cumple	130 L	Cumple
		•Número de tambores vibrantes: uno como mínimo.	1	Cumple	1 Delantero	Cumple
•Capacidad de ascenso en pendientes: Como mínimo 25%	30%	Cumple	25%	Cumple		

Ítem	Descripción	Especificación	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.		INFRA de El Salvador, S.A. de C.V.
2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	• Capacidad de levante: 500 lbs. o superior	230 kg (560 lbs)	Cumple	No Ofertado
		• Altura de trabajo: 7.00mts o superior	7.77 mts	Cumple	
		• Velocidad mínima de desplazamiento abajo: 2.2 km/h o superior	4.4 km/h	Cumple	
		• Radio de giro externo: 2.15 m o menor	2.06 m	Cumple	
		• Ancho: entre 0.80m y 1.15m	0.81 m	Cumple	
		• Fuente de energía: A base de baterías (Por lo menos de 4 baterías de 220 A/hr)	24V (6 KW 4X 6V 220 A/HR)	Cumple	
		• Incluye Kit de 4 baterías: SI	SI	Cumple	
3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	• Fuerza de excavación: 6,000 LBF o superior.	6,000 LBF	Cumple	No Ofertado
		• Capacidad máxima de excavación (Profundidad): 3,44 mts o superior.	3.45 mts	Cumple	
		• Angulo de giro: 180° o superior.	180°	Cumple	
		• Fuerza de rompimiento: 4,000 LBF o superior.	4,069 LBF	Cumple	

De lo anterior, se concluyó que las ofertas de los participantes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con lo establecido en el numeral 9.1.3, de la Sección I, de las Bases de Licitación, por lo que son elegibles para ser evaluadas económicamente.

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo con el numeral 2.3, de la Sección II, de las Bases de Licitación, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que los oferentes CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. e INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., cumplieron con la presentación de la Carta Oferta Económica y Plan de Oferta requeridos en el numeral 9.2.1, de la Sección I, de dichas Bases y, además, no existe discrepancia entre dichos documentos, obteniendo el siguiente resultado:

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Sin IVA				Recomendación Adjudicación
				Asignación CEPA US \$	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V. US \$	INFRA de El Salvador, S.A. de C.V. US \$	Diferencia %	
1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	C/U	1	22,000.00	17,000.00	18,755.49	-22.73%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	C/U	1	28,000.00	25,950.00	0.00	-7.32%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	C/U	1	24,000.00	21,900.00	0.00	-8.75%	CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.

De acuerdo a lo anterior, los suministros adjudicados por ítems, son los siguientes:

CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.							
Ítem	Nombre del ítem	Unidad	Cantidad	Asignación CEPA, sin incluir el IVA		Recomendación sin incluir el IVA	
				Precio unitario US \$	Sub Total US \$	Precio unitario US \$	Sub Total US \$
1	RODO COMPACTADOR VIBRATORIO	c/u	1	22,000.00	22,000.00	17,000.00	17,000.00
2	PLATAFORMA ELEVADORA PARA TRABAJOS EN ALTURA	c/u	1	28,000.00	28,000.00	25,950.00	25,950.00
3	PALA MECÁNICA PARA MINI CARGADOR 863 MARCA BOBCAT	c/u	1	24,000.00	24,000.00	21,900.00	21,900.00
Total US \$Recomendación de adjudicación, sin incluir IVA:							64,850.00

De acuerdo a la evaluación, la Comisión de Evaluación de Ofertas concluye, que la oferta presentada por CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., CUMPLE con todo lo requerido en las Bases de Licitación; y que además su oferta económica es un 12.36% menor al monto de la asignación presupuestaria total, representando un ahorro de US \$9,150.00; por lo que, se recomienda su adjudicación por ser conveniente para los intereses de la CEPA y como segunda opción la sociedad INFRA de El Salvador, S.A. de C.V., para el Lote 1.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 56 de su Reglamento; numeral 4, de la Sección II, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomienda a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$60,830.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-75/2016, “Suministro de Equipos Industriales para el Puerto de Acajutla”, a la sociedad CONSTRUMARKET, S.A. de C.V., representada legalmente por Raúl Antonio Reyes Palacios, por un monto de US \$64,850.00 más IVA; para un plazo contractual de noventa y cinco (95) días calendario, a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al Ingeniero Sergio Alcides Herrera Rodríguez, Jefe de la Sección Obras Civiles del Puerto de Acajutla.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su Calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LP - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para modificar el Ordinal 2° del Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, en el sentido de sustituir como Administrador del Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, manteniendo invariables el resto de condiciones resolutivas.

=====
DECIMO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, de la siguiente manera: los ítems 1 y 2 a la sociedad Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto de US \$68,136.22, sin incluir IVA y el ítem 3 a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., por un monto de US \$4,952.71 y para un plazo contractual de un (1) año, contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018. En caso de no ser posible el inicio en la fecha establecida en el párrafo anterior, el plazo contractual será a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018, en dicho punto también consta el nombramiento como Administrador de Contrato, de la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros.

II. OBJETIVO

Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, en el sentido de sustituir como Administrador del Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, manteniendo invariables el resto de condiciones resolutivas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando DA-045/2017, de fecha 27 de enero de 2017, el Coordinador del Departamento Administrativo, solicitó a la UACI realizar las gestiones para sustituir, como Administrador de Contrato, a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, considerando conveniente que el licenciado Zavaleta, administre la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, ya que posee experiencia en administrar procesos de seguros.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, en el sentido de sustituir como Administrador del Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, manteniendo invariables el resto de condiciones resolutivas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar el Ordinal 2° del Punto Decimotercero del Acta número 2829, de fecha 30 de diciembre de 2016, en el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-09/2017, “Contratación de Pólizas de Seguro de Automotores, Seguro de Fidelidad y Seguro Equipo Electrónico, para CEPA y FENADESAL, para el año 2017”, en el sentido de sustituir como Administrador del Contrato a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros y nombrar en su lugar al licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, manteniendo invariables el resto de condiciones resolutivas.
- 2° Autorizar a la UACI para notificar a las sociedades Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

=====

DECIMOPRIMERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 2785, de fecha 17 de mayo de 2016, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-19/2016, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA, a las sociedades: LA YUNTA, S.A. de C.V., por un monto de US \$4,852.79 más IVA; MANGUERAS Y ACOPLÉS, S.A. de C.V., por un monto de US \$8,609.00 más IVA; FREUND, S.A. de C.V., por un monto de US \$24.30 más IVA; y EL SURCO, S.A. de C.V., por un monto de US \$465.48 más IVA; y para un plazo máximo para la entrega del suministro de treinta (30) días calendario, contado a partir de la Orden de Inicio.

Para el presente año, las empresas de CEPA, incluyeron dentro de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) 2017, la compra de productos agroquímicos, considerando que es recurrente para trabajos de jardinería y control de zonas verdes, por lo que cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente.

II. OBJETIVO

Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez y el Puerto de La Unión, requieren el suministro de productos agroquímicos, para el mantenimiento de jardines y engramados, además para la ejecución de actividades de control larvario y adulto de insectos transmisores de enfermedades como el dengue común, dengue hemorrágico, chikungunya y zika.

El Puerto de Acajutla posee un área de terreno de 154.26 manzanas, dentro de las cuales se tienen áreas cubiertas de vegetación, utilizadas como arriates, zonas verdes, jardines, etc., como parte del cumplimiento de medidas ambientales, para compensar los daños que se han generado durante la construcción de obras de ingeniería, necesarias para el funcionamiento del puerto. La sección Obras Civiles utiliza los productos agroquímicos para brindar el mantenimiento a las zonas verdes, con la finalidad de mantener un ambiente agradable a los visitantes y usuarios del Puerto de Acajutla.

En ese sentido, el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla y Puerto de La Unión, solicitaron a la UACI, gestionar el suministro de productos agroquímicos, a través de los siguientes memorándums y requisiciones:

Memorándum	De Fecha	Recibido UACI	Requisición N°	Empresa
GAES-019/2017	23 de enero de 2017	24 de enero de 2017	92/2017	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
GOC-578/2016	28 de diciembre de 2017	2 de enero de 2017	46/2017	Puerto de Acajutla
MT-PLU-012/2017	18 de enero de 2017-	20 de enero de 2017	53/2017	Puerto de La Unión

Considerando el monto de la asignación presupuestaria, este proceso debe realizarse mediante una Libre Gestión, de acuerdo al literal b) del Art. 40 de la LACAP.

Así mismo, de acuerdo al Art. 68 y Art. 40 literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas jurídicas, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
2. AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. DE C.V.
3. LA YUNTA, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.
5. FERTICA EL SALVADOR, S.A.
6. UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.
7. AGRINTER, S.A. DE C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18, 40 literal b) y 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 61 de su Reglamento.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, las Gerencias del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de Acajutla, Puerto de La Unión y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión y la lista corta de personas jurídicas a invitar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-09/2017, “Suministro de Productos Agroquímicos para las empresas de CEPA”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas jurídicas:

1. MANGUERAS Y ACOPLES, S.A. DE C.V.
2. AGROSERVICIO EL SURCO, S.A. DE C.V.
3. LA YUNTA, S.A. DE C.V.
4. FREUND, S.A. DE C.V.
5. FERTICA EL SALVADOR, S.A.
6. UNIFERSA DISAGRO, S.A. DE C.V.
7. AGRINTER, S.A. DE C.V.

PRESIDENCIA

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, para realizar visita a las instalaciones de las oficinas de Inversiones Gamma, S.A., ubicadas en La Habana, Cuba, del 9 al 11 de febrero de 2017, saliendo el 8 y regresando el 12 de febrero de 2017.

=====

DECIMOSEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 31 de enero de 2017, se recibió invitación del Director General de Inversiones Gamma, S.A., para realizar visita a las instalaciones de las oficinas de dicha empresa, ubicadas en La Habana, Cuba, del 9 al 11 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, para que realicen visita a las instalaciones de las oficinas de Inversiones Gamma, S.A., ubicadas en La Habana, Cuba, del 9 al 11 de febrero de 2017, saliendo el 8 y regresando el 12 de febrero de 2017.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El objetivo de la visita es dar continuidad al Convenio Marco de Cooperación Institucional firmado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Grupo Empresarial INNOMAX del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente de Cuba, para concretar acciones que fortalezcan la colaboración técnica para el desarrollo de proyectos de asistencia, investigaciones aplicadas y fortalecimiento de capacidades vinculadas a temas medioambientales, así como para revisar el Acuerdo de Ejecución del “Estudio de Factibilidad para la Creación de nuevos Sitios de Disposición del material de dragado en el Puerto de La Unión”.

Además, existe interés de concretar otro acuerdo de ejecución para el estudio de las condiciones hidrodinámicas del Puerto de Acajutla y propuesta de soluciones ingenieras para la atenuación de la agitación portuaria.

El costo para CEPA por la participación del ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y licenciado René Ramos Gross, en la visita antes mencionada, consiste en el pago de viáticos, gastos de ida y regreso y gastos de representación; en ese sentido se otorgan viáticos con base al Instructivo N° 5.060 del Ministerio de Hacienda, Tabla de Viáticos y el Reglamento de Viáticos del Gobierno Central para Misiones Oficiales al Exterior, aprobado en el Decreto Ejecutivo N° 53, Artículos 14 cuota de viático, Art. 16 Gastos de Viaje; y según el Reglamento de Viáticos de CEPA, Art. 4 Gastos de Representación, según el siguiente detalle:

US \$ 570.00	Viáticos
US \$ 380.00	Gastos de ida y regreso
<u>US \$ 285.00</u>	Gastos de representación
<u>US \$ 1,235.00</u>	Total por participante
US \$ 2,470.00	Total por 2 participantes

IV. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, se estima conveniente para los intereses de la CEPA y del país, que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, realicen visita a las instalaciones de las oficinas de Inversiones Gamma, S.A., ubicadas en La Habana, Cuba, del 9 al 11 de febrero de 2017, saliendo el 8 y regresando el 12 de febrero de 2017.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones citadas, ACUERDA:

- 1° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente y licenciado René Ramos Gross, Coordinador de Inversiones y Cooperación, para que realicen visita a las instalaciones de las oficinas de Inversiones Gamma, S.A., ubicadas en La Habana, Cuba, del 9 al 11 de febrero de 2017, saliendo el 8 y regresando el 12 de febrero de 2017.
- 2° Autorizar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y al licenciado René Ramos Gross, la asignación de US \$1,235.00, para cada uno, en concepto de pago de viáticos, gastos de ida y regreso y gastos de representación.
- 3° Autorizar a la Administración la compra de los boletos aéreos en la ruta San Salvador, Cuba y viceversa, de acuerdo a los precios de mercado.
- 3° Encomendar al ingeniero Nelson Edgardo Vanegas y al licenciado René Ramos Gross, para que a su regreso presenten a Junta Directiva, un informe de los resultados de la participación realizada.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, en el sentido de nombrar como Administradores de Contrato, al Licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, para el Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, y a la Licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, en la Póliza de Daños y Paquete, dejando invariable el resto de ordinales del Punto.

=====

DECIMOTERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Ordinal 1° del Punto Décimo del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017, Junta Directiva adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, de la siguiente manera:

- a) **SEGUROS DAÑOS- PÓLIZA PAQUETE**, a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., por un monto total de US \$1,924,580.52, sin incluir IVA (incluye impuesto de bomberos), para un plazo contractual contado a partir de las doce meridiano (12:00 m) del 1 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 1 de enero de 2018.
- b) **SEGURO DE VIDA COLECTIVO, SEGURO PARA PERSONAS MAYORES DE 75 AÑOS Y MÉDICO HOSPITALARIO**, a Seguros del Pacífico, S.A., por un monto total de US \$726,706.27, sin incluir IVA, para un plazo contractual contado a partir de las doce meridianas (12:00 m) del 10 de febrero de 2017 hasta las doce meridiano (12:00 m) del 4 de diciembre de 2017.
- c) Autorizar el soporte y la contratación sin costo para CEPA, de los Seguros Opcionales para los empleados, conforme al detalle siguiente:

TIPO DE PÓLIZA	ASEGURADORA	COSTO DE PRIMA US \$
Seguros Opcionales:	Seguros del Pacífico, S.A.	MEDICO HOSPITALARIO:
Médico Hospitalario		631.35 Empleado Solo 2,400.90 Emp. c/ Familia
Seguro Colectivo de Vida		COLECTIVO DE VIDA: TASA POR MILLAR 4.50 %o

Así mismo, mediante el Ordinal 2° del mismo Punto de Acta, Junta Directiva autorizó nombrar como Administradora de Contrato, a la licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe Sección de Seguros. Suscribiéndose los contratos correspondientes con fecha 1 de febrero de 2017.

II. OBJETIVO

Autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, en el sentido de nombrar como Administradores de Contrato, al Licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, para el Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, y a la Licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros en la Póliza de Daños y Paquete, dejando invariable el resto de ordinales del Punto.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Mediante memorando DA-045/2017, de fecha 27 de enero de 2017, el Coordinador del Departamento Administrativo, solicitó a la UACI realizar las gestiones para modificar el nombramiento del Administrador de Contrato únicamente para el Seguro de Vida Colectivo, Seguro para Personas Mayores de 75 años y Médico Hospitalario, manteniéndose el nombramiento de la Administradora de Contrato licenciada Sonia de Rodríguez, para la Póliza Seguros Daños- Póliza Paquete

Lo anterior, con la finalidad de delegar responsabilidades para una mejor administración de contratos, considerando la importancia de los mismos.

De acuerdo a las Bases de Licitación, numeral 12.1, de la Sección III, que literalmente dice: *“El Contrato que resultare de la presente licitación, podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes”*.

El Artículo 83-A de la LACAP establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial”*.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Art. 83-A y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y Artículo 74 de su Reglamento y ordinal segundo del Punto Décimo del Acta número 2832, de fecha 17 de enero de 2017.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el Coordinador del Departamento Administrativo y la UACI, recomiendan a Junta Directiva autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., derivado del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de

Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, en el sentido de nombrar como Administradores de Contrato, al Licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, para el Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, y a la Licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, en la Póliza de Daños y Paquete, dejando invariable el resto de ordinales del Punto.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la Modificativa N°1 al Contrato suscrito con la sociedad Seguros del Pacífico, S.A. producto del proceso de Licitación Abierta CEPA LA-03/2017, “Contratación de las Pólizas de Seguros, Daños- Póliza Paquete y Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario para CEPA y FENADESAL, para el Año 2017”, en el sentido de nombrar como Administradores del Contrato, al Licenciado Manuel de Jesús Zavaleta Guzmán, Analista de Seguros, para el Seguro de Vida Colectivo y Médico Hospitalario, y a la Licenciada Sonia de Rodríguez, Jefe de la Sección de Seguros, en la Póliza de Daños y Paquete, dejando invariable el resto de ordinales del Punto.
- 2° Autorizar a la UACI, para notificar a la sociedad Seguros del Pacífico, S.A., la modificación del nombramiento del Administrador del Contrato.

DECIMOCUARTO:

Se ha retirado este punto por tener información **RESERVADA** sobre: medidas estratégicas para la institución.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las catorce horas con veinte minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas, Presidente

Los Directores Propietarios:

Licenciado Nelson García, por el Ramo de Obras Públicas
Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano, por el Ramo de Hacienda
General Carlos Jaime Mena Torres, por el Ramo de la Defensa Nacional

Los Directores Suplentes:

Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado Filadelfo Baires Paz, por el Ramo de Hacienda
Licenciado Roberto Antonio Flores Sosa, actuando como Propietario por el Ramo de Economía
Capitán de Navío René Francis Merino Monroy, por el Ramo de la Defensa Nacional

También estuvo presente el ingeniero Emérito Velásquez, como Gerente General y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

La Directora: Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López, se disculpó.